

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR VACANTES DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE CENTRO DE ALMERÍA

En relación con la Convocatoria para cubrir vacantes de miembros del Comité de Ética de la Investigación de Centro de Almería, anunciada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 26/06/2020 y publicada en la misma fecha, frente a la que se ha presentado escrito de alegaciones, respecto del apartado 1 del Baremo para candidatos a miembros del CEI-CEIm, contenido en el Anexo II, y resultando procedente su estimación, procede modificar la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía, (BOJA nº 24 de 5 de febrero de 2020), esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**Primero.** Modificar la Convocatoria para cubrir vacantes de miembros del Comité de Ética de la Investigación de Centro de Almería, en su Anexo II, quedando redactado en los términos que se indican:

#### ANEXO II

#### BAREMO PARA CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CEI-CEIm.

- |    |  |    |
|----|--|----|
| 1. | PERTENECER O HABER PERTENECIDO AL CEI-CEIm .....       | 10 |
|    | Puntos   |    |
| 2. | FORMACIÓN EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....     | 25 |
|    | puntos   |    |
| 3. | FORMACIÓN EN BIOÉTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS .....      | 25 |
|    | puntos   |    |
| 4. | EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA...25 |    |
|    | puntos   |    |
| 5. | FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN CUALITATIVA .....           | 15 |
|    | puntos   |    |

**Segundo.** Modificar la Convocatoria para cubrir vacantes de miembros del Comité de Ética de la Investigación de Centro de Almería, añadiendo un nuevo apartado, redactado en los términos que se indican:

SEXTO.- La convocatoria podrá ser impugnada, en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante al Juzgado competente de dicho orden Jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998.

**Tercero.** Disponer un nuevo plazo de presentación de solicitudes desde el día **22 de julio de 2020 hasta el día 5 de agosto de 2020**, ambos inclusive.

**Cuarto.** Mantener vigentes las solicitudes ya presentadas, pudiendo los candidatos aportar nuevos méritos a la solicitud ya presentada.

**Quinto.** La presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Almería 20 de julio de 2020

EL DIRECTOR GERENTE



Manuel Rafael Vida Gutiérrez